MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 75 -2013–C/CPP

San Miguel de Piura, 5 de abril de 2013.

Vista, la Solicitud (Reg. 13866) de Registro de Vacancia del cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Piura del señor Alberto Chumacero Morales, presentada por el señor Boris Pella Granda.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el señor Boris Pella Granda, solicita se declare la vacancia del cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Piura del Dr. Alberto Chumacero Morales, por haber incurrido en la causal de vacancia normada en el Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 14 de marzo de 2013, se corre traslado de la solicitud de vacancia presentada por el señor Boris Pella Granda, contra el regidor Dr. Alberto Chumacero Morales;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Corresponde al Concejo municipal: (...) 9) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor"*;

Que, el Art. 23° de la precitada norma establece que: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa";

Que, en atención a lo dispuesto en la precitada norma, corresponde al Concejo Provincial de Piura, pronunciarse sobre el pedido de vacancia formulado por el señor Boris Pella Granda, contra el regidor Dr. Alberto Chumacero Morales;

Que, en atención lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de sus atribuciones, el pleno del Concejo Provincial de Piura procedió a analizar el pedido de vacancia formulado a documento del Visto;

Que, sometida a consideración del pleno la solicitud de vacancia formulada por el señor Boris Pella Granda, en sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 5 de abril de 2013, y luego de haber escuchado los argumentos del pedido de vacancia y haber ejercido su derecho de defensa el regidor Dr. Alberto Chumacero Morales, ampliamente, mereció su rechazo con ocho votos en contra de la vacancia y 6 abstenciones;

Que, estando a lo acordado por el pleno del Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo;

S E A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar el pedido de vacancia formulado por el señor Boris Pella Granda , contra el regidor Dr. Alberto Chumacero Morales, regidor de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifiquese al Dr. Alberto Chumacero Morales, al señor Boris Pella Granda, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA